

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

# RESOLUCIÓN CNEE-244-2015 Guatemala, 28 de julio de 2015 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica.".

## **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

### **CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia, presentó ante esta Comisión, la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión efectuó la fiscalización de la documentación de soporte presentada por la Distribuidora y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, concluye que le corresponde aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

## POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad,

## **RESUELVE:**

I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Santa Eulalia, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la Tarifa No Social del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I El Monto a Recuperar resultante es de Q.965.49, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del 1 de agosto al 31 de octubre de 2015, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.009674 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 99,804 kWh.

Resolución CNEE-244-2015

Página 1 de 4

9

V



I.II Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de agosto de 2015 al 31 de enero de 2016, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de 1.238351; B) El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de 1.267220; C) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de 1.353573; D) El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de 1.353573 y, E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.492123.

I.III Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de agosto al 31 de octubre de 2015 son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	The state of the s
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	10.220320
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	2.026803
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	235.067363
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.941510
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	51.270695
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	127.656040
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	235.067363
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.941510
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.300996
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	120.514111
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	235.067363
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.941510
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.941510
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.941510
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.047771
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	120.957375
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	817.625610
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.835427
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.218157
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	138.041277
Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	817.625610
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.835427

Resolución CNEE-244-2015

Similarles

Página 2 de 4

N



Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.929888
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	108.904519
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	817.625610
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.835427
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.835427
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.835427
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.237934
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	114.377136
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	2.506112
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión	
(PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta	0.130392
(Q/kWh)	0.100072
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia	0.130392
(Q/kWh)	21,444.=
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle	0.130392
(Q/kWh)	170 //5500
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	179.445523
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta	0.023031
(Q/kWh)	0.023031
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.023031
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.023031
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	127.897735
	.1

I.IV Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de agosto de 2015 al 31 de enero de 2016, son los siguientes: A) CACYRBTS\_m = 119.32 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH\_m = 357.95 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH\_m = 1,073.86 Quetzales.

I.V La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.039812% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de agosto al 31 de octubre de 2015.

- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la Tarifa No Social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el

Resolución CNEE-244-2015

Saulifill

Página 3 de 4

 $\delta_{0}$ 



4a, AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urízar Hernández

**Presidente** 

Licenciada Silvia Ruth/Alvarado Silva de Córdova

Directora

Licenciado Jorge G

no Aráuz Aguilar

Licenciado Juan Rafael Sanchez Corfes

Secretario General

Lic. Juan Rafael Sanchez Cortés Secretario General Comisión Nacional de Energia Eléctrica